



# DECRETO

**Expediente nº:** 5438/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones de servicios

Don Jorge Fernández López, Delegado de Contratación y Patrimonio, Fomento e Innovación, Medio Ambiente y Juventud, considerando los siguientes ANTECEDENTES:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Visto** que con fecha 9 de Mayo de 2024, se emite por el Delegado Municipal de Nuevas Tecnologías, Propuesta del Servicio sobre la necesidad de realizar un contrato de servicios que tenga por objeto el “Mantenimiento de la aplicación denominada “Ronda A Mano”, que tiene por objeto la gestión de incidencias que se produce en la vía pública”; cuyo plazo de duración será de 48 meses, sin posibilidad de prórroga alguna, plazo que se ha fijado por el Técnico Municipal teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas; y cuyo valor estimado asciende a la cuantía de 9.500 euros (IVA excluido).

**Visto** que el procedimiento elegido para la tramitación del procedimiento de adjudicación, es el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del art. 168. a) 2º de la LCSP, donde se dispone que se tramitarán los contratos a través del procedimiento negociado sin publicidad, cuando entre otros supuestos: *“Cuando las obras, los suministro o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”*. Por lo tanto, y visto que en nuestro caso esta aplicación ha sido desarrollada por la entidad *“Gap Producciones, Cine, Vídeo, Televisión y Publicidad, S.L.”*, se establece el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, al ser la misma la titular en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre este software. ”

**Visto** que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cuantía de 9.500 euros, a la que se le adicionarán 1.995 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 11.495 IVA incluido; desglosándose en las siguientes anualidades:

Anualidad	2024	2025	2026	2027	2028
Importe	1.187,50 €	2.375 €	2.375 €	2.375 €	1.187,50
IVA	249,38 €	498,75 €	498,75 €	498,75 €	249,38 €





**Visto** que con fecha 29 de Mayo de 2024, se emite Informe del Pliego de Prescripciones Técnicas por parte del Jefe Municipal de Nuevas Tecnologías.

**Visto** que con fecha 29 de Mayo de 2024, se emite Memoria Justificativa del Contrato por parte del Delegado Municipal de Contratación.

**Visto** que con fecha 30 de Mayo de 2024, se dicta Decreto de Contratación nº 2205/2024, a través del cual se acuerda iniciar el mencionado procedimiento de licitación.

**Visto** que se incorporan al expediente los pliegos que rigen la presente licitación.

**Visto** que con fecha 30 de Mayo de 2024, se emite por parte de Intervención la retención del crédito necesario para la licitación propuesta, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal: 920/22699 “Otros Gastos diversos Administración General”.

**Visto** que con fecha 6 de Junio de 2024, se emite Informe favorable de Vicesecretaría, propuesta de aprobación del expediente y de los pliegos que lo rigen.

**Visto** que con fecha 17 de Junio de 2024, se emite Informe favorable de Intervención de Fiscalización Fase “A” del expediente, y donde se concluye lo siguiente:

*“Resultado de la fiscalización: Favorable: Procede la tramitación del expediente*

*Observaciones de la Intervención: Durante el ejercicio 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales de estabilidad y regla del gasto, y su cálculo era, a efectos meramente informativos, de hecho la liquidación del presupuesto 2023 no ha cumplido con la estabilidad presupuestaria. En el ejercicio 2024 vuelven a estar vigentes y son obligatorias, por tanto hay que optimizar y reducir los gastos para cumplir así la estabilidad, porque en caso contrario de su no cumplimiento se aplicarían medidas correctivas y coercitivas, nada deseables.*

*Ya se advertía así en la aprobación del Presupuesto del presente ejercicio que tampoco cumplió la estabilidad presupuestaria, y por tanto hay que enderezar la senda de la misma para que en la liquidación sí se pueda cumplir.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2969 de 17 de junio de 2024.

Visto el expediente esta concejalía, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía del 2023-2673 del 21/06/2023 (BOP de Málaga 17/07/2023), adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- **PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del contrato de servicios para el “Mantenimiento de la aplicación denominada “Ronda A Mano”, que tiene por objeto la





gestión de incidencias que se produce en la vía pública”; por Procedimiento Negociado sin Publicidad en virtud del art. 168 a). 2º de la Ley de Contratos del Sector Público; mejor relación calidad-precio determinada teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, la mejor oferta económica presentada por los licitadores; cuya duración será de 48 meses sin opción a prórroga alguna; y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 9.500 euros, a la que se le adicionarán 1.995 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 11.495 IVA incluido; desglosándose en las siguientes anualidades:

Anualidad	2024	2025	2026	2027	2028
Importe	1.187,50 €	2.375 €	2.375 €	2.375 €	1.187,50
IVA	249,38 €	498,75 €	498,75 €	498,75 €	249,38 €

- **SEGUNDO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.
- **TERCERO.** Aprobar los Pliegos que rigen el presente contrato de servicios.
- **CUARTO.** Publicar el anuncio del licitación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que en el plazo de 15 días naturales, los interesados puedan presentar ofertas al mismo.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio, Fomento e Innovación, Medio Ambiente y Juventud, D. Jorge Fernández López, en Ronda; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

